



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.° 1731-2014-UNAP Iquitos, 07 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe n.° 261-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 06 de noviembre de 2014, por la jefa del Área de Grados y Títulos, sobre rectificación de la Resolución Rectoral n.° 0970-2014-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.° 0970-2014-UNAP, del 23 de junio de 2014, se resuelve conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes ex alumnos; en Educación: Zenaida Cervantes Panaifo, Jhayry Eulogia Silva Llanca, Maria Cristina Fernandez Magipo, Mariola de Jesus Pezo Huayunga; en Ciencias Contables: Juana Chávez Vásquez, Jessica Lourdes Acosta Grández, Nestor Orellana Noriega, Paul Marcus Romero Arequi, Katty Vanesa Romero Panduro, Fidel Rojas Llerena, Jenny Patricia Hoyos Cenepo, Gina Juliana Lima Ahuanacuri, Helen Paola Panduro Guevara, Gian Pietro Loreto Alvarez Sinacay; en Ciencias Administrativas: Fatima Noelia Arias López, José Victor Raúl Cosser Tello, Loander Ruiz Ruiz, Carolina Stacy Ruiz Guerrero, Fabiola Rios Marichi, Abdel Mozombite Rengifo, David Rodriguez Ramos; en Ciencias Económicas: Roberto Enrique Fachín Echevarría; en Negocios Internacionales y Turismo: Sylvana Romero Correa, Mily Reyna Ramirez Rodriguez; en Ciencias Biológicas: Anderson Eleasar Medina Bardales, Lucas Humberto Muñoz Collantes; en Enfermería: Dori Dora Pashanaste Cobos;

Que, en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Rectoral n.° 0970-2014-UNAP, se precisa lo siguiente: "... y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.° 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012...";

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramirez Flores, jefa del Área de Grados y Títulos, solicita al rector rectificar en su parte pertinente el cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Rectoral n.° 0970-2014-UNAP, precisando que debe decir: "...y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.° 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014...";

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley n.° 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, en su parte pertinente, el cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Rectoral n.° 0970-2014-UNAP, del 23 de junio de 2014, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

"... y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.° 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012..."

Debe decir:

"...y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.° 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.° 0970-2014-UNAP quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,FCB,FCEH,FACEN,FE,OGAA,AGT,Int.(27),Archivo(2)
jevvd.